

**COMUNICADO No. 119****LA EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO S.A E.S.P. INFORMA A SUS USUARIOS RESIDENCIALES ESTRATO 4, 5, 6, COMERCIALES E INDUSTRIALES**

Que, por **DISPOSICION LEGAL** contenida en el artículo 313 de la Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022), el cual fue reglamentado por la Resolución SSPD No. 20191000035615 de 15 de septiembre de 2019, expedida por la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS**, a partir del periodo de facturación de **NOVIEMBRE-2019**, se realizará el cobro de una sobretasa nacional de cuatro (4) pesos moneda legal colombiana por kilovatio hora de energía eléctrica consumido por los usuarios residenciales de estrato 4, 5, 6, comerciales e industriales pertenecientes al mercado de la EEP S.A E.S.P.

En este punto, es preciso dar a conocer que, de acuerdo con la regulación la EEP S.A E.S.P., deberá realizar el cobro retroactivo de la sobretasa generada sobre el consumo realizado desde el periodo de junio a octubre de 2019, toda vez que, se tratan de los periodos de facturación sucedidos a la entrada en vigencia de la Ley 1955 de 2019, a partir del 25 de mayo de 2019, de la siguiente manera:

FACTURA	SOBRETASA: Se realiza cobro de la sobretasa generada sobre el consumo de:
NOVIEMBRE	Mes de Junio y Noviembre 2019
DICIEMBRE	Mes de julio y Diciembre 2019
ENERO	Mes de agosto y Enero de 2020
FEBRERO	Mes de Septiembre y Febrero 2020
MARZO	Mes de Octubre y Marzo de 2020

Atentamente,

ANDRES PABLO RODRIGUEZ SOSA
Gerente EEP S.A E.S.P.

Proyectó: Iriz Natalia Pantoja Otero-Apoyo Jurídico Gerencia y Subgerencias EEP S.A.E.S.P.

Revisó: Roberto Córdoba Fajardo-Jefe de Facturación EEP S.E S.P.

Aprobó: Fernando Bernal Bastidas-Subgerente Comercial y de Planeación EEP S.A E.S.P.

